



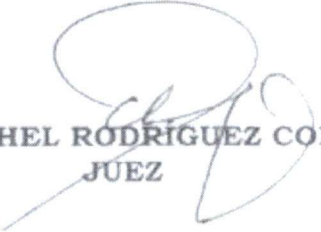
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00466 (056)

Previamente a resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el actor (fls.88-89 C.1), se ordena a secretaría correrle el traslado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00466 (056)

En atención a la solicitud elevada por al apoderado de la parte actora en memorial del folio 121 del C.2, se DISPONE:

Elaborar nuevo despacho comisorio para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL y/o AUTORIDAD COMPETENTE DE LA LOCALIDAD DE GUASCA CUNDINAMARCA, con amplias facultados para sub comisionar, nombrar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	24 MAY 2022
Por anotación en el Estado No.	081
de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



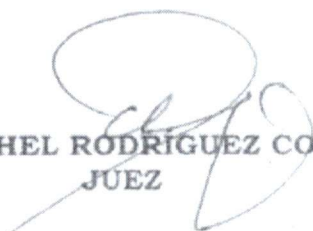
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00897 (073)

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda frente a lo indicado en el escrito que milita a folio 184, se insta a la memorialista acreditar la calidad que aduce ostentar, y además debe allegar la documentación a que hace referencia en el memorial del folio 185 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. 24 MAY 2022 Por anotación en el Estado No. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

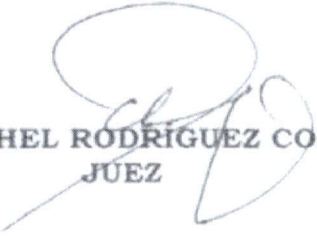
Rad. 2015-00722 (015)

En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 4 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la NUEVA EPS, para que informe quien paga los aportes de seguridad social del demandado, indicando, además, la dirección, correo electrónico, teléfono y todos los datos relevantes que existan en las bases de datos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

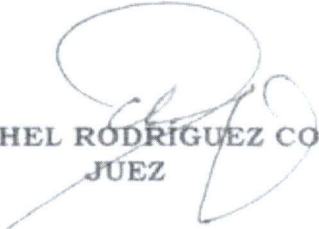
Rad. 2019-01847 (017)

En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 51 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que informe quien paga los aportes de seguridad social del demandado, indicando, además, la dirección, correo electrónico, teléfono y todos los datos relevantes que existan en las bases de datos.

Secretaría proceda de conformidad y la parte actora trámite el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



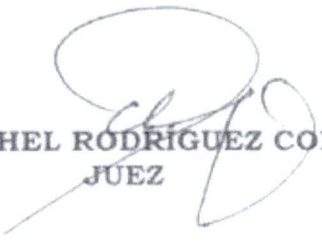
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2012-01572 (001)

Obre en autos el oficio No. STJEF 20225660639141, proveniente de Ejecuciones Fiscales de Bogotá (fls.72-73 C.2), el que se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-00644 (006)

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó la documentación requerida mediante auto proferido el 23 de marzo de 2022 (fl.128 C.1), se ratifica personería a la Dra. Paula Andrea Bedoya Cardona, en los términos y para los efectos del poder que milita a folio 131 del C.1.

Por otra parte, en virtud de que la solicitud de terminación obrante a folio 127 reiterada con el poder, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

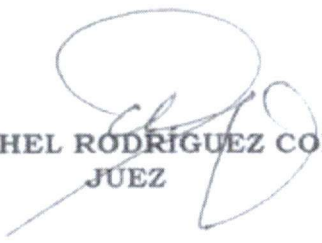
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciase de conformidad y entréguese los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada, conforme a lo acordado en el numeral 3° del memorial petitorio.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



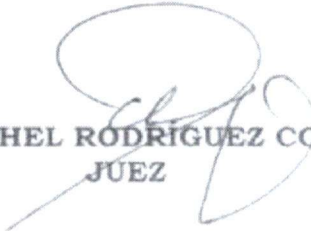
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00397 (064)

Córrase traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por la parte actora del vehículo objeto de medida cautelar dentro del proceso, por la suma de **\$13.780.000.00** pesos M/cte (inc. 5° art.444 CGP) (fls.71-72 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



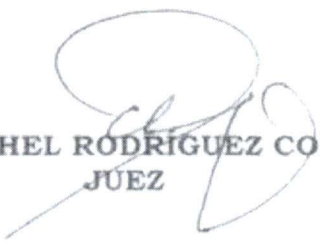
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00362 (071)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora en memorial obrante a folios 131 a 134 del C.2, se insta al memorialista adecuarlo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., toda vez que es un vehículo, y el valor no se incrementa como sucede con los bienes inmuebles, para lo cual se adjuntara la factura del cálculo de impuesto de rodamiento expedido por la autoridad de tránsito autorizada o la página especializada donde figure el valor del avalúo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

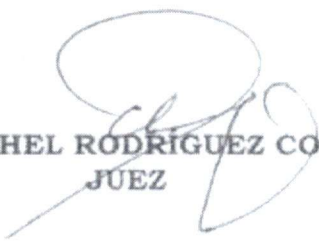
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00318 (014)

En virtud de lo solicitado en memorial visible a folio 71 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado GUIOVANI LOZANO RIVERA, como apoderado judicial de la demandada Gloria Isabel Quesada Garzón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

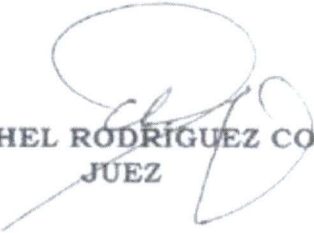
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00558 (011)

Teniendo en cuenta que la parte actora con el documento allegado que milita a folio 204 del C.1, dio cumplimiento al requerimiento realizado por auto del 25 de marzo de 2022, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, como apoderada judicial de la entidad demandante y actual cesionaria Banco Caja Social, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

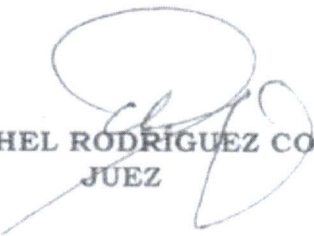
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-01044 (033)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 165 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 30 de agosto de 2021.

Por otra parte, con el fin de obtener el pagaré que aduce continua vigente y la escritura mencionada, debe acercarse directamente a la oficina de apoyo y solicitar el desglose ordenado en el auto referido anteriormente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

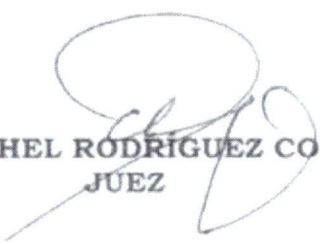
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2014-00496 (001)

En atención a la solicitud del escrito obrante a folio 196 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos del 14 de diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2022 (fls.187 y 192 del C.1). Además se le pone en conocimiento el informe de títulos del folio 191 C.1, para los fines pertinentes.

Por otra parte, con el fin de indagar la existencia de títulos para el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., se requiere al actor tramitar el oficio que milita a folio 193 del C.1, para lo cual deberá retirarlo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

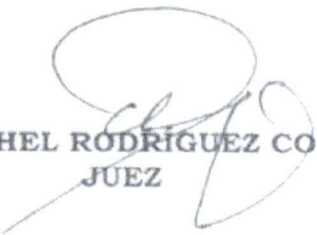
Rad. 2014-00496 (001)

En virtud de la solicitud que hizo el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el oficio No. OOECM-0322PR-4278 del 1 de marzo de 2022 (fl.51 C.2), se ORDENA:

Oficiar al citado juzgado informándole que el proceso aún se encuentra activo, y de llegar a terminarse, en caso de quedar remanente se dispondrá lo pertinente.

Por secretaría procédase de conformidad y envíese la comunicación al correo institucional del juzgado, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

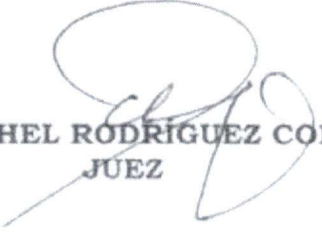
Rad. 2014-00488 (030)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del actor en memorial del folio 8 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la empresa MEGA INSUMOS de esta ciudad, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe sobre la efectividad de la orden de embargo del salario del demandado, comunicada con el oficio No.1308 del 10 de agosto de 2017.

Por secretaría ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

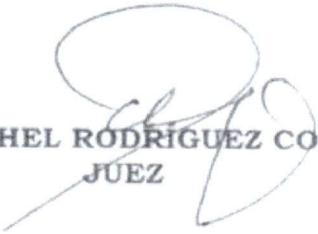
Rad. 2003-01610 (058)

Teniendo en cuenta los documentos de los folios 355-356 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

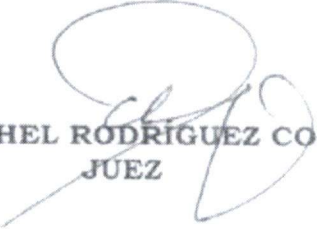
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2009-01707 (060)

En atención a la solicitud del escrito que milita a folio 393, se indica al memorialista que quien debe realizar la petición es el apoderado del cesionario reconocido, no obstante, se observa que los memoriales a los que hace alusión no están suscritos, y el despacho comisorio fue actualizado tal y como obra a folio 387.

Por lo anterior, con el fin de entrar a resolver la petición de los memoriales de los folios 389 y 391, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

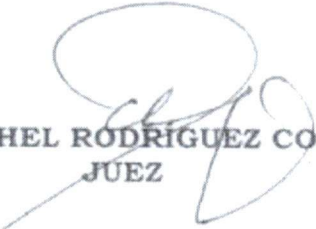
Rad. 2018-00885 (040)

En atención a la petición realizada por el apoderado del demandante en memorial del folio 82 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No.6403 del 20 de enero de 2020, el cual fue radicado vía correo electrónico ante ese despacho el 15 de febrero de 2021.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-02421 (019)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la parte actora en escrito del folio 79 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

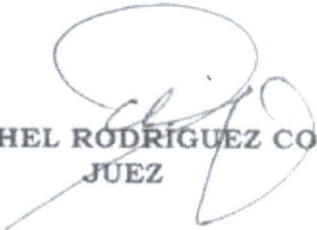
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciase de conformidad y entréguese los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada, conforme a lo acordado en el numeral 3° del memorial petitorio.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

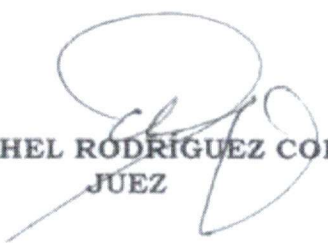
Rad. 2010-00155 (009)

Teniendo en cuenta el documento del folio 125 y vuelto del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. GERMÁN PARRA GARIBELLO.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2011-01224 (052)

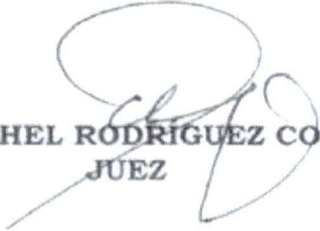
En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 206, y por ser procedente, se DISPONE:

Oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA CENTRO, haciendo aclaración e informando la prelación del embargo ordenado, toda vez que el presente proceso es un HIPOTECARIO donde el bien inmueble es la garantía (numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.).

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Obre en autos el oficio No.OCCES22-AM1375 proveniente del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá (fl.210), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-00191 (056)

En virtud de la documentación obrante a folios 87 a 89 del C.1, se DISPONE:

- 1-Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Mónica Alexandra Cifuentes Cruz (fl.89).
- 2-Reconocer personería al abogado José Luis Ávila Forero como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.88)
- 3-Aceptar la renuncia presentada por el Dr. José Luis Ávila Forero (fl.94)
- 4-Reconocer personería al abogado SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.95)
- 5-Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Sergio Nicolás Sierra Monroy (fl.103)
- 6-RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.103 vuelto).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 24 MAY 2022 Por anotación en el Estado No. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



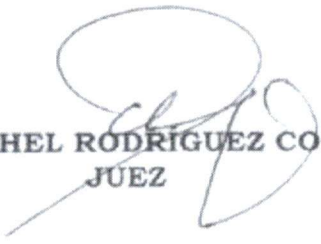
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2014-00364 (722)

Obre en autos la respuesta al requerimiento realizado mediante auto proferido el 29 de marzo de 2022, proveniente del Parquadero CIJAD S.A.S. Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas) que obra a folios 188 a 211), la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 24 MAY 2022 Por anotación en el Estado No. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-01143 (046)

Teniendo en cuenta que le entidad demandante allego la documentación requerida mediante auto proferido 25 de noviembre de 2021 (fls. 179 a 206), con la cual la solicitud de terminación vista a folio 176, cumple los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago de las cuotas en mora.

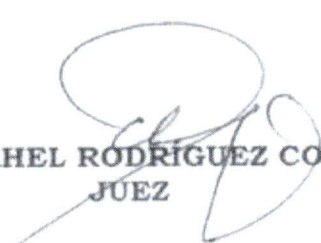
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciase de conformidad y entréguese los oficios a la entidad demandante para el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que la obligación continua vigente.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte actora, con la constancia de que la obligación continua vigente a favor de Bancolombia.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-01089 (061)

Teniendo en cuenta los documentos de los folios 47 a 51C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. ALICIA ALARCÓN DÍAZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. 24 MAY 2022 Por anotación en el Estado No. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



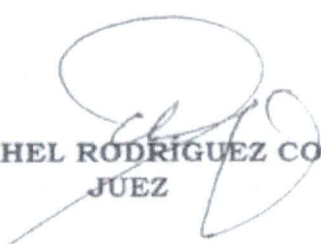
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-01063 (024)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 75 del C.1, se requiere al memorialista allegar el documento que enuncia en el inciso 1 de antecedentes, toda vez que no obra en el expediente, para ello, debe aclarar la fecha exacta y a que correo institucional fue dirigido el mismo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



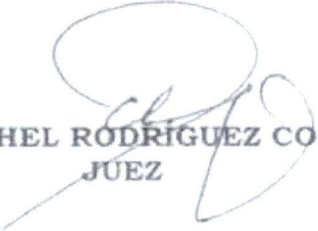
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2020-00035 (012)

El despacho se abstiene de oficiar a la entidad relacionada a fl. 12 del cuaderno número 2, dado que no se cumple con los requisitos previstos en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>24 MAY 2022</u> Bogotá D.C. Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



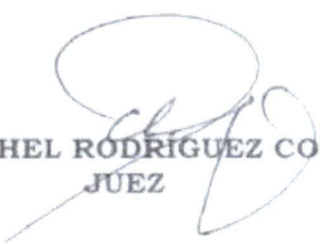
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-01023 (041)

Previamente a resolver sobre el requerimiento a las entidades bancarias que solicita en escrito del folio 28, se requiere a la memorialista acreditar el radicado del oficio circular 3601 del 10 de octubre de 2019.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



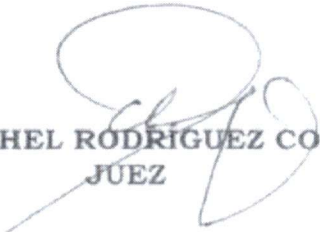
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00494 (013)

Previamente a resolver sobre la cesión que presentó la entidad demandante en documentación que milita a folios 29 al 94, se requiere a los intervinientes, a fin de que el documento sea dirigido a este juzgado, allegando los respectivos certificados de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de su expedición, donde conste que los señores EDNA GIOVANNA LEAÑO HERRERA y FABIO DANILO DUARTE HERNÁNDEZ, están autorizados para suscribir dicha cesión y tiene la facultad para designar apoderado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00172 (019)

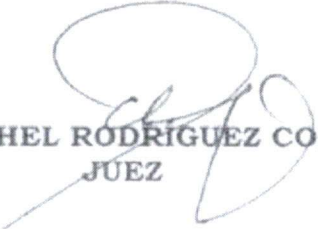
Obre en el expediente los oficios originales Nos.0674 y 0676 devueltos por el actor sin diligenciar, según el requerimiento realizado mediante auto proferido el 24 de febrero de 2022 (fl.8).

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada en memorial del folio 9 del C.2, se DISPONE:

Actualizar los oficios antes relacionados.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora trámitese oportunamente los documentos ordenados según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



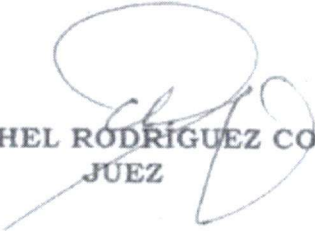
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-00569 (009)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el Dr. JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS reasume el poder antes sustituido, conforme a lo expuesto en memorial obrante a folio 53 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00068 (059)

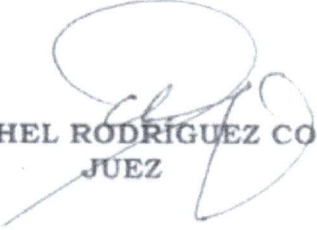
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante memorial obrante a folio 38 del C.1, y revisada la última liquidación aprobada, se DISPONE:

Ampliar el límite de la medida de embargo del salario del demandado, toda vez que el inicial no cubre la totalidad de lo que aquí se ejecuta.

Por secretaría ofíciase al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, informando que se amplía el límite de la medida cautelar hasta la suma de \$12.500.000.00 más.

La parte actora proceda a tramitar el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

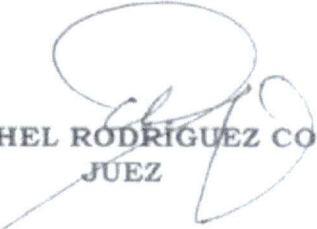
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2016-00670 (026)

Obre en autos la documentación visible a folios 133 al 144 del C.1, los cuales se ponen en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado desde el 29 de noviembre de 2021 (fl.112 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

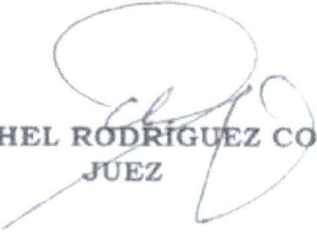
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2016-00670 (026)

Obre en autos el oficio 0708/2021 allegado pro el Juzgado 79 Civil Municipal (fs.43-44 C.2), el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado desde el 29 de noviembre de 2021, tal y como obra a folio 112 del C.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

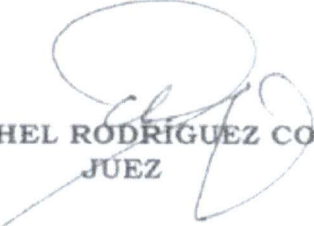
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00089 (075)

Se pone en conocimiento de las partes, el informe de títulos allegado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias obrante a folio 204.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 202 del C.1, se le indica al memorialista que a folio 200 obra orden de pago por la suma de \$2.128.955.00, y a folio 199 existe constancia de habersele cancelado la totalidad del crédito y costas al actor, razón por la cual se requiere a la entidad demandante, adecuar la solicitud de terminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



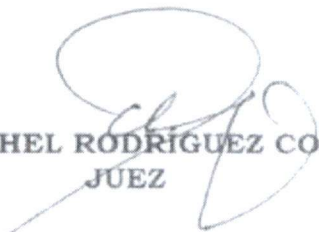
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2014-00582 (016)

Previamente a resolver sobre la cesión que obra en memoriales que anteceden, se requiere a la parte interesada, que dirija el mismo al Despacho Judicial que está conociendo el proceso de la referencia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2013-00671 (018)

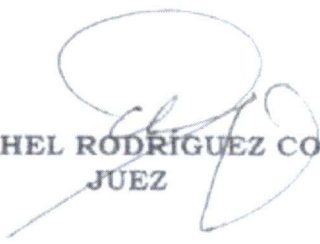
Teniendo en cuenta que el actor allegó el documento solicitado mediante auto proferido el 10 de marzo de 2022 (fls.1436 a 143 del C.1), se DISPONE:

Reconocer personería al abogado CARLOS WADITH MARIMON como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.134 C.1).

Por otra parte, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado del actor en escrito del folio 144 del C.1, se indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 17 de junio de 2015 y 4 de diciembre de 2020 (fls.43 y 119 C.1), mediante el cual se ordenó la entrega de títulos.

De la misma manera se requiere al actor para que informe sobre el cumplimiento de la obligación y de ser el caso adecue la terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

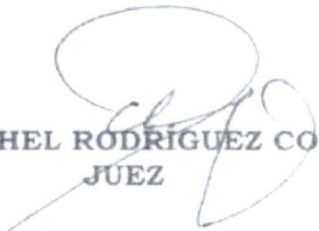
Rad. 2019-01419 (085)

En atención a la solicitud realizada por el demandante en memorial del folio 59 del C.1, y cumplidos los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega a la parte actora, de los títulos que con ocasión de la práctica de medidas cautelares puedan existir y que estén a favor del proceso, previa verificación de la inexistencia de embargo del crédito.

Lo anterior, hasta completar la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

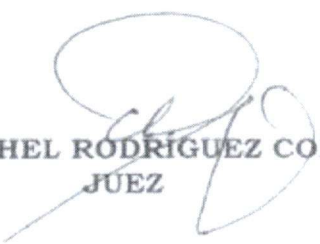
Rad. 2019-00745 (013)

En atención a la solicitud realizada por el demandante en memorial del folio 48 del C.1, y cumplidos los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega a la parte actora, de los títulos que con ocasión de la práctica de medidas cautelares puedan existir y que estén a favor del proceso, previa verificación de la inexistencia de embargo del crédito.

Lo anterior, hasta completar la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>24 MAY 2022</u> Bogotá D.C. _____ Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



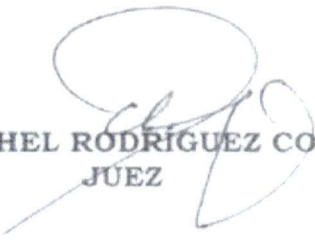
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-00689 (085)

Con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan en el presente proceso, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones (fl.51 C.1), con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



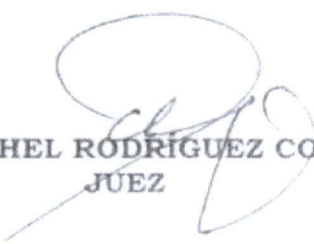
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-00912 (038)

Con el fin de entrar a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, se requiere a la memorialista allegar la comunicación enviada al poderdante, según lo estipulado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



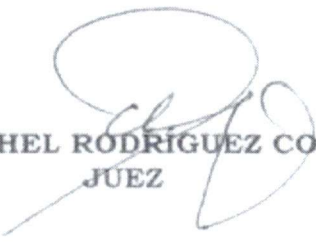
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00403 (017)

Previamente a resolver la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito del folio 31 del C.2, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones (fl.51 C.1), con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2020-00454 (018)

En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 54 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

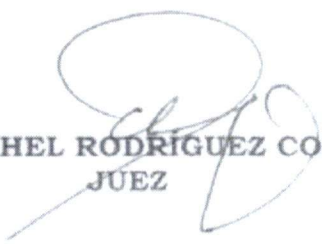
Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y/o cualquier emolumento susceptible de embargo que devengue la demandada, en calidad de empleada de la empresa ENJOYCARDS S.A.S, en la ciudad de Pereira Risaralda.

Se limita la medida hasta la suma de \$18.000.000.00

Por secretaría ofíciase de conformidad a la precitada entidad para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibidem.

Por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



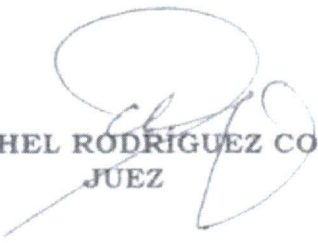
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-01157 (064)

Previamente a resolver la solicitud que hizo la apoderado de la parte actora en escrito del folio 103 del C.1, se insta a la profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones (fl.51 C.1), con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



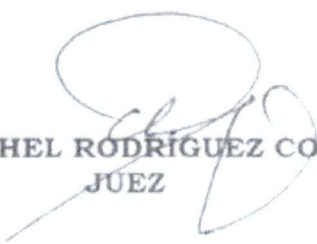
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00459 (078)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del actor mediante escrito del folio 208 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 4 de marzo de 2022 (fl.201 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-01855 (035)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el demandado en escrito del folio 72 del C.1, y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por el término de dos años, dado que la última actuación data del 13 de noviembre de 2019 (fl.71 C.1) sin que la parte interesada diera impulso procesal al mismo, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólese su trámite.

CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 24 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 083 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



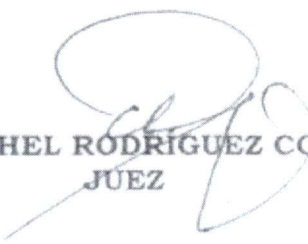
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2013-00356 (001)

En atención a la solicitud de nuevas medidas cautelares que realizó el apoderado del demandante en escrito obrante a folio 95 del C.2, se le hace saber al memorialista, que este Despacho Judicial, mediante auto obrante a folio 27 del C.2, se pronunció al respecto y dentro de la actuación procesal, obran las correspondientes respuestas, razón por la que no se accede a su pedimento

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



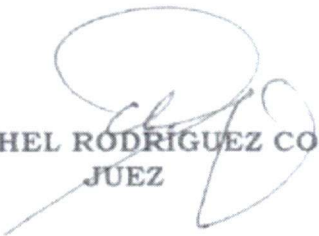
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2017-01308 (085)

Para efectos de resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, se requiere allegar la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>085</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

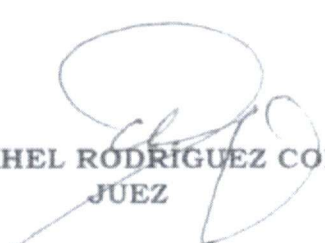
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00180 (046)

Del avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$112'461.000, M/cte., y que obra a fl. 36 del Cdno.1, córrase traslado a la parte demandada, por el termino de tres (3) días.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 444 C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2015-01429 (022)

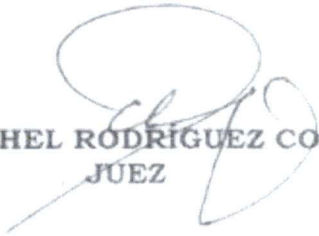
En virtud de la documental obrante a folios 108 al 116 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo BANCO POPULAR S.A., como cedente, a la SOCIEDAD CITI SUMA S.A.S., como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a SOCIEDAD CITI SUMA S.A.S., en razón de la precitada cesión.

TERCERO: REQUERIR a la entidad cesionaria para que si lo considera pertinente, nombre apoderado que la represente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>085</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2019-00023 (033)

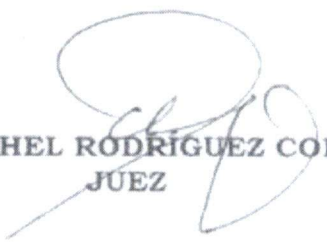
En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 16 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la EPS FAMISANAR, para que informe quien paga la seguridad social del demandado, suministrando la dirección, correo electrónico, teléfono y todos los demás datos relevantes que se encuentren en las bases de datos.

Por secretaría ofíciase de conformidad (Dcto. 806 de 2020)

No se atiende la solicitud de oficiar a las entidades relacionadas en los últimos incisos del memorial del folio 16 del C.2, por cuanto no se cumplen los presupuestos del numeral 4° del artículo 43 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



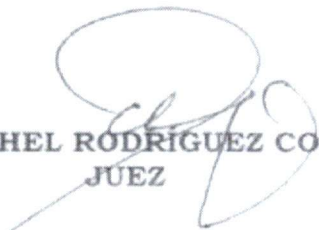
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2020-00045 (036)

Previamente a continuar con las diligencias que en derecho correspondan, se requiere al actor aportar en físico la liquidación que aduce allegó con el memorial visible a folio 79 del C.1, toda vez que la misma no obra en el proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>081</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



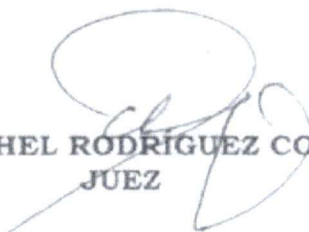
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2020-00190 (036)

Previo a resolver sobre la cesión que allega el demandante (fl.73 C.1), se insta a los interesados, para que dirijan el documento a este juzgado, allegando los certificados de existencia y representación legal de las dos entidades, con una vigencia no menor a treinta (30) días después de la fecha de expedición, para verificar quienes están autorizados para firmar la mencionada cesión.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>24 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--